



BUENOS AIRES, 12 JULIO 2013

VISTO el Expediente N° 58.779 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, la Resolución SSN N° 37.509 y la Resolución SSN N° 37.522; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SSN N° 37.509 se dispuso sustituir el punto 39.6.8 del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Que el artículo 1º estableció que las entidades aseguradoras debían actualizar mensualmente, dentro de los diez (10) días de finalizado cada mes calendario, la información solicitada en el Anexo complementario "Sistema Informativo del Estado de la Cartera de Juicios".

Que asimismo se dispuso que dicha información debía cargarse y enviarse a través del sitio web del Organismo, dentro de los diez (10) días de finalizado cada mes calendario.

Que por último se previó que, conjuntamente con los estados contables trimestrales, debían presentarse ante la Mesa de Entradas de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los reportes mensuales que emite el sistema con su correspondiente código de barras impreso.

Que por Resolución SSN N° 37.522 se dispuso modificar el punto 39.6.8 del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, estableciendo en quince (15) días el plazo previsto para actualizar la información mensual solicitada en el Anexo complementario "Sistema Informativo del Estado de la Cartera de Juicios" y en quince (15) días el plazo para la carga en el sistema informático a través del sitio web del Organismo, ambos contados desde la finalización de cada mes calendario. Asimismo, se dispuso aquellas actualizaciones que coincidieran con la presentación de estados contables trimestrales se realizaran dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes.

Que la Subgerencia de Tecnología y Comunicaciones informó que se encuentra en proceso de producción la aplicación informática que servirá para recibir las actualizaciones de los datos referentes a juicios y mediaciones, previstas en el



Punto 39.6.8 del R.G.A.A.

Que con el objetivo de implementar un proceso ordenado de carga resulta conveniente otorgar, de manera excepcional, una prórroga para la carga de los datos correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año en curso.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Que la presente se dicta en uso de la facultad prevista en el artículo 67º inc. b) de la Ley Nº 20.091.

Por ello;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el plazo previsto en el artículo 3º de la Resolución SSN Nº 37.522 para la carga de las actualizaciones a través del sitio web del Organismo, correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año en curso.

ARTÍCULO 2º.- La carga de las novedades correspondientes a los meses referidos en el Art. 1, se realizará de acuerdo al siguiente detalle: a) Abril, hasta el 31 de Julio de 2013; b) Mayo, hasta el 15 de Agosto de 2013; c) Junio, hasta el 30 de Agosto de 2013; d) Julio, hasta el 15 de Septiembre de 2013; e) Agosto, hasta el 30 de Septiembre de 2013.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº 3 7 6 4 5

FIRMADA POR: JUAN SANTIAGO FRASCHINA